



D. Valeriano Posa General.
Secretario Habilitado del Juzgado Militar N.º uno

Certifico: que el procedimiento sumarísimo de
urgencia, N.º 17.82, se dictó sentencia del tenor
literal siguiente.

Sentencia: En la plaza de Bilbao a nueve
de Diciembre de mil novecientos treinta y siete
II Año Triunfal.

Reunido el consejo de Guerra
permanente número uno para ver y fallar
la presente causa N.º 17.82 que por el
procedimiento sumarísimo de urgencia y supuesto
delito de rebelión militar se ha seguido contra
el procesado.

Vicente Pujana Galindez, mayor
de edad penal y de las instancias que
constan en las diligencias sumariales.

Dada cuenta de la Causa su
defensa por el secretario; vista por el Ministerio
Fiscal y la defensa presente por el procesado,
y así lo declaramos. Así que el procesado
Vicente Pujana Galindez,
de filiación socialista, con posterioridad a la
al 12 de Julio 1936.

y consecuencia de su ideología
e identificación con la causa rojo-separatista,
desempeñó el cargo de Carcelero en la prisión de
Durango donde estaban numerosas presas de

Rebelion derechista y en dia no determinado
de tal epoca al observar que se presentaban
algunos milicianos con el proposito de sacar dicha
prision en algunos puros privados de la vida
no se opuso a ello, consiguiendo aquellos sus
fataler propósitos.

Si bien no se ha comprobado que el procesado
entregase voluntariamente del modo mas pleno y
cumplido, las llaves de la referida prision.

Vistos los artículos citados y demas jeneral y pertinente
aplicacion, y el bando declarativo del Estado de
Guerra. Y la llamas: que debemos condenar y
condenamos al procesado.

Vicente Pujana Galindez. Como autor del delito
de adhesión a la rebelion ya definido, sin
conurrencia de circunstancias modificativas de su
responsabilidad criminal, a la pena de Reclusion
perpetua con las accesorias de inhabilitación absoluta en
interdiccion civil durante el tiempo de la condena;

Asi por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos
mandamos y firmamos.

Francisco Marañón - José Escobar - Muñoz Götin -
M. Barrera Pereira - Pedro de la Helguera -
Cuya sentencia fue declarada y aprobada
firmada por el decreto del Id. tmo. Sr. Auditor
Fecha once de Diciembre de mil novecientos
veintá y siete.